

## **INFORME TÉCNICO Y PROPUESTAS DE ACUERDO AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO SOCIOCULTURAL, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO RELATIVAS A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 DEL PATRONATO SOCIOCULTURAL:**

La propuesta de presupuesto para el ejercicio 2018 que presenta el Patronato Sociocultural, supone en relación al ejercicio 2017 modificaciones en el Capítulo I que afectan a la Plantilla de Personal y al Anexo de Personal. Es por ello que esta Dirección General de Recursos Humanos presenta el siguiente Informe-Propuesta, con el objeto de que se adopten los acuerdos necesarios para proceder a adecuar las herramientas anteriores (Plantilla de Personal y Anexo de Personal) a lo establecido en esta propuesta de presupuesto del ejercicio 2018.

### **MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO:**

1. Proceder a la movilidad de la plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, de la plantilla del Patronato Socio Cultural, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3741 – Apoyo Técnico, puesto de Técnico Superior, nº 220, dotación 1, a la plantilla del Ayuntamiento, para adscribirla al Centro Gestor 571 - Fiscalización.

### **MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL:**

1. Amortizar la plaza de Director de Educación y Cultura, Subgrupo A1, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3730 – Gerencia, puesto de Director de Educación y Cultura, nº 221, dotación 1, que queda vacante al nombrar en dicho puesto a la persona seleccionada en la convocatoria que se llevó a cabo y, crear en su lugar, una plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, que se adscribirá al puesto de Técnico Responsable de Información y Documentación, nº 21, dotación 2, en el Centro Gestor 3744 - Mediatecas. Esta creación y amortización no supone ningún incremento de plazas, ni económico con respecto a la plantilla aprobada (se adjunta informe de Gerencia).
2. Amortizar la plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3743 – Centro de Arte, puesto de Coordinador de Centro de Arte, nº 207, dotación 1, que se encuentra Vacante Libre tras la jubilación de su titular, y crear en su lugar una plaza de Animador Sociocultural, Subgrupo A2, para adscribirla al puesto de Coordinador de Apoyo Sociocultural, nº 229, dotación 1 en el Centro Gestor 3740 – Apoyo Sociocultural. Esta creación y amortización no supone ningún incremento de plazas, ni económico con respecto a la plantilla aprobada y está motivada por el informe de Gerencia del Patronato Socio Cultural (se adjuntan informes de Gerencia, de valoración de puesto y ficha de puesto).



3. Reclasificar la plaza de Maestro, Subgrupo A2, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3752 – Escuela Infantil Cuquillo, puesto de Maestro de Educación Infantil, nº 63, dotación 5, Vacante Libre tras la jubilación de su titular, en Técnico de Educación Infantil, Subgrupo C1, que se adscribirá al puesto de Técnico de Educación Infantil, nº 68, dotación 42. Esta reclasificación está motivada por el informe de Gerencia que se adjunta.
4. Amortizar la plaza de Psicólogo, Subgrupo A1, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3750 – C. Psicopedagógico, puesto de Psicólogo, nº 50, dotación 7, Vacante Libre tras la jubilación de su titular, y crear en su lugar la plaza de Profesor Animador, Subgrupo A1, que se adscribirá al puesto de Educador de Compensatoria, nº 61, dotación 6. Esta creación y amortización no supone ningún incremento de plazas, ni económico con respecto a la plantilla aprobada y está motivada por el informe de Gerencia que se adjunta.

#### **MODIFICACIONES EN EL ANEXO DE PERSONAL:**

1. Modificar la denominación del puesto de Responsable de Compras Contratación, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Nivel de C. Destino 21, C. Específico 21.033,88.-€, puesto nº 174, dotación 1, del Centro Gestor 3731 – Administración, a Responsable de Oficina Administrativa, con el objeto de equiparlo al puesto existente en el Ayuntamiento, ya que se trata del mismo puesto homologado (se adjunta ficha de puesto).
2. Modificar la denominación del puesto de Responsable de Tesorería, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Nivel de C. Destino 21, C. Específico 21.033,88.-€, puesto nº 180, dotación 1, del Centro Gestor 3731 – Administración, a Responsable de Oficina Administrativa, con el objeto de equiparlo al puesto existente en el Ayuntamiento, ya que se trata del mismo puesto homologado (se adjunta ficha de puesto).
3. Modificar la denominación del puesto de Responsable de Contabilidad, Subgrupo C1, categoría de Administrativo, puesto nº 42, dotación 1, del Centro Gestor 3731 – Administración, a Responsable de Oficina Administrativa, con el objeto de equiparlo al puesto existente en el Ayuntamiento, ya que se trata del mismo puesto homologado (se adjunta ficha de puesto).
4. Proceder a la movilidad del puesto de Técnico Superior, nº 220, dotación 1, plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, de la plantilla del Patronato Socio Cultural, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3741 – Apoyo Técnico, a la plantilla del Ayuntamiento para adscribirla al Centro Gestor 571 - Fiscalización.
5. Modificar el Régimen del puesto de Coordinador Centro Arte, Subgrupo A1, categoría de Técnico Superior, puesto nº 207, dotación 1, del Centro Gestor 3743 – Centro de Arte, pasando de Régimen Laboral a Régimen Funcionario, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial,

Nivel de C. Destino 26, C. Específico 31.641,12.-€ (se adjunta informe de valoración y ficha de puesto).

6. Modificar el Régimen del puesto de Coordinador de Mediatecas, Subgrupo A1, categoría de Técnico Superior, puesto nº 14, dotación 1, del Centro Gestor 3744 – Mediatecas, pasando de Régimen Laboral a Régimen Funcionarial, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Nivel de C. Destino 26, C. Específico 28.624,54.-€, para llevar a cabo el nombramiento de la persona que ha obtenido el puesto en la convocatoria al efecto y es titular de una plaza de régimen funcionarial (se adjunta informe de valoración y ficha de puesto).
7. Crear el puesto de Técnico Responsable de Información y Documentación, Subgrupo A1, categoría Técnico Superior, nº 21, dotación 2, Centro Gestor 3744 – Mediatecas, para adscribir la plaza de Técnico Superior, que se propone crear con la amortización de la de Director de Educación y Cultura que queda libre al nombrar en dicho puesto a la persona que lo ha obtenido en la convocatoria al efecto (se adjunta informe Gerencia).
8. Reclasificar el puesto de Maestro de Educación Infantil, Subgrupo A2, categoría de Maestro, nº 63, dotación 5, del Patronato Socio Cultural, adscrito al Centro Gestor 3752 – Escuela Infantil Cuquillo, que se encuentra Vacante Libre tras la jubilación de su titular, en Técnico de Educación Infantil, Subgrupo C1, nº 68, dotación 42. Esta reclasificación está motivada por el informe de Gerencia del Patronato Sociocultural (se adjunta informe de Gerencia).
9. Proceder a la modificación de las horas de jornada del puesto de Profesor de Práctica Instrumental, Subgrupo A1, categoría de profesor Animador, puesto nº 59, dotación 10 del Centro Gestor 3755 – Escuela de Música, pasando de 37,5 h. a 28,94 h. (se adjunta informe de Gerencia).
10. Proceder a la modificación de las horas de jornada del puesto de Profesor de Práctica Instrumental, Subgrupo A1, categoría de profesor Animador, puesto nº 59, dotación 19 del Centro Gestor 3755 – Escuela de Música, pasando de 30,5 h. a 37,5 h. (se adjunta informe de Gerencia). Este incremento de jornada no supone ningún coste, ya que las horas que se amplían son las que se reducen en el puesto del punto anterior.

#### **OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA EN LAS VALORACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO:**

Todas las valoraciones de puestos que hemos reflejado en los puntos anteriores tienen un precio de C. Específico superior a lo que consta en Informes de Valoración, concretamente incluyen un incremento que se corresponde, en función del subgrupo al que pertenece cada puesto, con las cantidades que figuran en el Informe justificativo de la Dirección General de RR.HH. sobre la modificación del Complemento Específico del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos que se transcribe a continuación:



## **INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y SUS PATRONATOS.**

### **ANTECEDENTES:**

Desde el año 2011 se han venido devengando determinadas cuantías a los funcionarios del Ayuntamiento y sus Patronatos en concepto de complemento de productividad. Esta remuneración, que se ha convertido en una retribución fija en su cuantía y periódica en su devengo, entendemos, que en realidad responde a la asunción de un nuevo modelo de administración basado en la gestión por competencias en los puestos de trabajo del personal funcionario de esta Organización, lo cual ha desvirtuado con el tiempo la esencia de lo que es el complemento de productividad.

En este sentido, habría que reconducir dicha productividad a la relación de puestos de trabajo que se aprueba con el presupuesto municipal, determinándose a través de dicho instrumento en qué casos la productividad percibida debería pasar a formar parte de las retribuciones complementarias de carácter objetivo del puesto de trabajo, es decir, del complemento específico.

### **FUNDAMENTOS.-**

**PRIMERO.** El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la administración local, establece en su art. 1 que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93 LRBRL sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública - actuales arts. 22 y ss. EBEP -. En cuanto al complemento específico establece en el **art. 4 el Real Decreto 861/1986** que:

- *"1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.*
- *2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo*
- *(...)"*.

Y en cuanto al de productividad, señala en su **art. 5** que:

- *"1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
- *2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

• (...)"

A la vista de la legislación aplicable, la productividad es, en sentido estricto, una remuneración al especial reconocimiento, dedicación y actividad extraordinaria no contemplados a través del complemento específico, y al interés o iniciativa en el desempeño de los puestos de trabajo, no pudiendo por ello ser considerado como una retribución complementaria inherente a un puesto. De este modo, hay que **diferenciar el carácter "objetivo" del complemento específico del "subjetivo" que se da a la productividad**, que tiene en cuenta el desempeño que hace un funcionario de sus tareas.

**SEGUNDO.** El modelo de administración de este Ayuntamiento, que apuesta por la calidad y la excelencia como forma de gestión, reconocido en 2016 con el Premio EFQM Excellence Award, que secunda al Sello Europeo de Excelencia, recibido anteriormente, sitúa a la localidad como la primera a nivel español y continental en recibir tal consideración. Este modelo de gestión ha venido demandando a los funcionarios responsabilidades adicionales e implicación total para lograr este impacto, lo que ha supuesto un **aumento cualitativo y cuantitativo de las tareas y competencias** de los puestos de trabajo que venían desempeñando, como son, la mayor exigencia de aprendizaje y utilización del conocimiento, así como mayor nivel de dedicación y responsabilidad para con la organización.

Por otra parte, la realización de las políticas de RRHH encaminadas a la unificación y homogeneización de plantillas del Ayuntamiento de Alcobendas y sus OOAA, ha tenido como consecuencia el cambio de diversos paradigmas que afectan a la Organización. Esta unificación supone tener condiciones similares en cuanto a desempeño del trabajo, aplicación de las políticas de RR.HH., conceptos retributivos, políticas de reconocimiento, etc.

A este respecto, uno de los objetivos más ambiciosos se centra en el reto de unificación de los regímenes jurídicos que afectan a los empleados del Ayuntamiento y sus OOAA y, en concreto, el reto que supone acometer sucesivos procesos de promoción horizontal convocados para el personal laboral de la Institución. Estos procesos han supuesto un cambio significativo en el desempeño de las funciones del personal funcionario, ya que consecuentemente ha sido este personal quien se ha encargado de formar, entrenar y tutorizar (**mentoring**) en su nueva condición de funcionario a los trabajadores que han promocionado y han adquirido la misma.

Este incremento de tareas reflejan una evolución significativa en el desempeño de los puestos de trabajo del personal funcionario en los grupos y subgrupos profesionales, lo que se ha venido retribuyendo desde el año 2011 a través de un complemento de productividad. Esta retribución ha desnaturalizado la esencia del complemento de productividad hasta el punto de convertirlo en una retribución periódica, fija y objetiva, lo que sería más propio de establecerse en el complemento específico del puesto de trabajo.

En definitiva, se ha venido utilizando el complemento de productividad de manera inadecuada, englobando conceptos que probablemente deberían haberse incluido en el complemento específico, por el desempeño de un determinado puesto y no por la "actividad extraordinaria o el interés o iniciativa".

El hecho de que las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo no originen un derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos en modo alguno permite al Ayuntamiento dejar de abonar este complemento cuando persiste el desempeño de estas tareas que suponen una responsabilidad e implicación extraordinarias respecto a las propias del puesto de trabajo.

**TERCERO.** Lo lógico y exigible al Ayuntamiento es que, una vez determinado que las cuantías que se han venido devengando a los funcionarios desde el año 2011 como complemento de productividad, son más propias de establecerlas en el complemento específico del puesto de trabajo, **suprima este devengo inadecuado a través del complemento de productividad y se reconduzcan a la Relación de Puestos de Trabajo y englobe estos conceptos en el complemento específico.**

En este sentido las cantidades a aplicar, para reflejar el incremento del Complemento Específico del personal funcionario, como consecuencia de los elementos y circunstancias reflejados en este Informe y que suponen un mayor desempeño, una mayor dificultad técnica, dedicación y responsabilidad, serán las siguientes:

<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	<b>CUANTÍA ANUAL</b>
A1	1.071 €
A2	667 €
C1	283 €
C2	13 €

#### **OTRAS MODIFICACIONES DEL CAPÍTULO I:**

- En previsión de una posible aprobación de incremento salarial en la LGPE pendiente de aprobar, se propone incrementar en cada una de las partidas del Capítulo I el 1% sobre las cantidades previstas para 2017, entendiéndose que es necesario y adecuado por el debido sentido de prudencia al no conocer previamente lo que la normativa estatal establecerá.

**Visto el Informe Propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, en relación a las modificaciones correspondientes a la Plantilla de Personal y al Anexo de Personal del Patronato Sociocultural,**

Considerando que la tramitación de la modificación de la Plantilla de Personal y del Anexo de Personal en el ámbito del Patronato Socio Cultural requiere, siguiendo el artículo 18.1l) que el Gerente lo eleve al Consejo Rector.

Considerando que mediante Decreto de Gerencia nº 2/2017 de 14 de marzo esta competencia ha sido delegada a la Presidencia del Patronato Sociocultural.

Asimismo, siguiendo lo dispuesto en el artículo 13.1 i) de los Estatutos y conforme a las facultades de tutela que se reserva la Corporación Municipal recogidas en el artículo 34.3 sobre la gestión de los Recursos Humanos, el Consejo Rector aprobará la relación que más abajo se indica y la elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva, conforme a las competencias a éste órgano atribuidas por el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así mismo, elevará la modificación de la Plantilla de personal a la aprobación definitiva del órgano municipal competente, en este caso, el Pleno del Ayuntamiento, según se establece en el art. 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el art. 123.1.h) sobre "Atribuciones del Pleno", de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por lo que a la vista de todo lo anterior, así como de los informes que obran en el expediente,

**Se propone al Consejo Rector del Patronato Sociocultural la adopción del siguiente**

**ACUERDO:**

1. Proceder a la movilidad de la plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, de la plantilla del Patronato Socio Cultural, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3741 – Apoyo Técnico, puesto de Técnico Superior, nº 220, dotación 1, a la plantilla del Ayuntamiento, para adscribirla al Centro Gestor 571 - Fiscalización.
2. Amortizar la plaza de Director de Educación y Cultura, Subgrupo A1, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3730 – Gerencia, puesto de Director de Educación y Cultura, nº 221, dotación 1, que queda vacante al nombrar en dicho puesto a la persona seleccionada en la convocatoria que se llevó a cabo y, crear en su lugar, una plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, que se adscribirá al puesto de Técnico Responsable de Información y Documentación, nº 21, dotación 2, en el Centro Gestor 3744 - Mediatecas. Esta creación y amortización no supone ningún incremento de plazas, ni económico con respecto a la plantilla aprobada (se adjunta informe de Gerencia).
3. Amortizar la plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3743 – Centro de Arte, puesto de Coordinador de Centro de Arte, nº 207, dotación 1, que se encuentra Vacante Libre tras la jubilación de su titular, y crear en su lugar una plaza de Animador Sociocultural, Subgrupo A2, para adscribirla al puesto de Coordinador de Apoyo Sociocultural, nº 229, dotación 1 en el Centro Gestor 3740 – Apoyo Sociocultural. Esta creación y amortización no supone ningún incremento de plazas, ni económico con respecto a la plantilla aprobada y está motivada por el informe de Gerencia del Patronato Socio Cultural (se adjuntan informes de Gerencia, de valoración de puesto y ficha de puesto).



4. Reclasificar la plaza de Maestro, Subgrupo A2, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3752 – Escuela Infantil Cuquillo, puesto de Maestro de Educación Infantil, nº 63, dotación 5, Vacante Libre tras la jubilación de su titular, en Técnico de Educación Infantil, Subgrupo C1, que se adscribirá al puesto de Técnico de Educación Infantil, nº 68, dotación 42. Esta reclasificación está motivada por el informe de Gerencia que se adjunta.
5. Amortizar la plaza de Psicólogo, Subgrupo A1, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3750 – C. Psicopedagógico, puesto de Psicólogo, nº 50, dotación 7, Vacante Libre tras la jubilación de su titular, y crear en su lugar la plaza de Profesor Animador, Subgrupo A1, que se adscribirá al puesto de Educador de Compensatoria, nº 61, dotación 6. Esta creación y amortización no supone ningún incremento de plazas, ni económico con respecto a la plantilla aprobada y está motivada por el informe de Gerencia que se adjunta.
6. Incrementar el complemento específico de todos los puestos del personal funcionario en las cantidades que figuran en el cuadro siguiente, para cada uno de los subgrupos a los que pertenecen y suprimir el devengo inadecuado de complemento de productividad que han venido devengando desde el año 2011. Estas cantidades a aplicar como incremento de complemento específico son consecuencia de los elementos y circunstancias reflejados en el Informe Técnico de RR.HH. y que suponen un mayor desempeño, una mayor dificultad técnica, dedicación y responsabilidad:

GRUPO PROFESIONAL	CUANTÍA ANUAL
A1	1.071 €
A2	667 €
C1	283 €
C2	13 €

#### **7. OTRAS MODIFICACIONES DEL CAPÍTULO I:**

- En previsión de una posible aprobación de incremento salarial en la LGPE pendiente de aprobar, se propone incrementar en cada una de las partidas del Capítulo I el 1% sobre las cantidades previstas para 2017, entendiéndose que es necesario y adecuado por el debido sentido de prudencia al no conocer previamente lo que la normativa estatal establecerá.

**Elevar las modificaciones anteriores a la aprobación definitiva del Órgano Municipal competente, al Pleno del Ayuntamiento.**

8. Modificar la denominación del puesto de Responsable de Compras Contratación, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Nivel de C. Destino 21, C. Específico 21.033,88.-€, puesto nº 174, dotación 1, del Centro Gestor 3731 – Administración, a Responsable de Oficina Administrativa, con el objeto de equiparlo al puesto existente en el Ayuntamiento, ya que se trata del mismo puesto homologado (se adjunta ficha de puesto).
9. Modificar la denominación del puesto de Responsable de Tesorería, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Nivel de C. Destino 21, C. Específico 21.033,88.-€, puesto nº 180, dotación 1, del Centro Gestor 3731 – Administración, a Responsable de Oficina Administrativa, con el objeto de equiparlo al puesto existente en el Ayuntamiento, ya que se trata del mismo puesto homologado (se adjunta ficha de puesto).
10. Modificar la denominación del puesto de Responsable de Contabilidad, Subgrupo C1, categoría de Administrativo, puesto nº 42, dotación 1, del Centro Gestor 3731 – Administración, a Responsable de Oficina Administrativa, con el objeto de equiparlo al puesto existente en el Ayuntamiento, ya que se trata del mismo puesto homologado (se adjunta ficha de puesto).
11. Proceder a la movilidad del puesto de Técnico Superior, nº 220, dotación 1, plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, de la plantilla del Patronato Socio Cultural, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3741 – Apoyo Técnico, a la plantilla del Ayuntamiento para adscribirla al Centro Gestor 571 - Fiscalización.
12. Modificar el Régimen del puesto de Coordinador Centro Arte, Subgrupo A1, categoría de Técnico Superior, puesto nº 207, dotación 1, del Centro Gestor 3743 – Centro de Arte, pasando de Régimen Laboral a Régimen Funcionario, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Nivel de C. Destino 26, C. Específico 31.641,12.-€ (se adjunta informe de valoración y ficha de puesto).
13. Modificar el Régimen del puesto de Coordinador de Mediatecas, Subgrupo A1, categoría de Técnico Superior, puesto nº 14, dotación 1, del Centro Gestor 3744 – Mediatecas, pasando de Régimen Laboral a Régimen Funcionario, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Nivel de C. Destino 26, C. Específico 28.624,54.-€, para llevar a cabo el nombramiento de la persona que ha obtenido el puesto en la convocatoria al efecto y es titular de una plaza de régimen funcionario (se adjunta informe de valoración y ficha de puesto).
14. Crear el puesto de Técnico Responsable de Información y Documentación, Subgrupo A1, categoría Técnico Superior, nº 21, dotación 2, Centro Gestor 3744 – Mediatecas, para adscribir la plaza de Técnico Superior, que se propone crear con la amortización de la de Director de Educación y Cultura que queda libre al nombrar en dicho puesto a la persona que lo ha obtenido en la convocatoria al efecto (se adjunta informe Gerencia).

15. Reclasificar el puesto de Maestro de Educación Infantil, Subgrupo A2, categoría de Maestro, nº 63, dotación 5, del Patronato Socio Cultural, adscrito al Centro Gestor 3752 – Escuela Infantil Cuquillo, que se encuentra Vacante Libre tras la jubilación de su titular, en Técnico de Educación Infantil, Subgrupo C1, nº 68, dotación 42. Esta reclasificación está motivada por el informe de Gerencia del Patronato Sociocultural (se adjunta informe de Gerencia).
16. Proceder a la modificación de las horas de jornada del puesto de Profesor de Práctica Instrumental, Subgrupo A1, categoría de profesor Animador, puesto nº 59, dotación 10 del Centro Gestor 3755 – Escuela de Música, pasando de 37,5 h. a 28,94 h. (se adjunta informe de Gerencia).
17. Proceder a la modificación de las horas de jornada del puesto de Profesor de Práctica Instrumental, Subgrupo A1, categoría de profesor Animador, puesto nº 59, dotación 19 del Centro Gestor 3755 – Escuela de Música, pasando de 30,5 h. a 37,5 h. (se adjunta informe de Gerencia). Este incremento de jornada no supone ningún coste, ya que las horas que se amplían son las que se reducen en el puesto del punto anterior.

Asimismo, siguiendo lo dispuesto en el artículo 13.1 i) de los Estatutos y conforme a las facultades de tutela que se reserva la Corporación Municipal recogidas en el artículo 34.3 sobre la gestión de los Recursos Humanos, el Consejo Rector aprobará la relación que más abajo se indica y la elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva, conforme a las competencias a éste órgano atribuidas por el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así mismo, elevará la modificación de la Plantilla de personal a la aprobación definitiva del órgano municipal competente, en este caso, el Pleno del Ayuntamiento, según se establece en el art. 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el art. 123.1.h) sobre “Atribuciones del Pleno”, de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, se realiza la siguiente **Propuesta de Resolución**:

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional Tercera del R.O.G.A. Y según el art. 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el art. 123.1.h) sobre “Atribuciones del Pleno”, de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**A la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

1. Modificar la denominación del puesto de Responsable de Compras Contratación, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Nivel de C. Destino 21, C. Específico 21.033,88.-€, puesto nº 174, dotación 1, del Centro Gestor 3731 – Administración, a Responsable de Oficina Administrativa, con el objeto de equiparlo al puesto existente en el Ayuntamiento, ya que se trata del mismo puesto homologado (se adjunta ficha de puesto).
2. Modificar la denominación del puesto de Responsable de Tesorería, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Nivel de C. Destino 21, C. Específico 21.033,88.-€, puesto nº 180, dotación 1, del Centro Gestor 3731 – Administración, a Responsable de Oficina Administrativa, con el objeto de equiparlo al puesto existente en el Ayuntamiento, ya que se trata del mismo puesto homologado (se adjunta ficha de puesto).
3. Modificar la denominación del puesto de Responsable de Contabilidad, Subgrupo C1, categoría de Administrativo, puesto nº 42, dotación 1, del Centro Gestor 3731 – Administración, a Responsable de Oficina Administrativa, con el objeto de equiparlo al puesto existente en el Ayuntamiento, ya que se trata del mismo puesto homologado (se adjunta ficha de puesto).
4. Proceder a la movilidad del puesto de Técnico Superior, nº 220, dotación 1, plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, de la plantilla del Patronato Socio Cultural, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3741 – Apoyo Técnico, a la plantilla del Ayuntamiento para adscribirla al Centro Gestor 571 - Fiscalización.
5. Modificar el Régimen del puesto de Coordinador Centro Arte, Subgrupo A1, categoría de Técnico Superior, puesto nº 207, dotación 1, del Centro Gestor 3743 – Centro de Arte, pasando de Régimen Laboral a Régimen Funcionario, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Nivel de C. Destino 26, C. Específico 31.641,12.-€ (se adjunta informe de valoración y ficha de puesto).
6. Modificar el Régimen del puesto de Coordinador de Mediatecas, Subgrupo A1, categoría de Técnico Superior, puesto nº 14, dotación 1, del Centro Gestor 3744 – Mediatecas, pasando de Régimen Laboral a Régimen Funcionario, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Nivel de C. Destino 26, C. Específico 28.624,54.-€, para llevar a cabo el nombramiento de la persona que ha obtenido el puesto en la convocatoria al efecto y es titular de una plaza de régimen funcionario (se adjunta informe de valoración y ficha de puesto).
7. Crear el puesto de Técnico Responsable de Información y Documentación, Subgrupo A1, categoría Técnico Superior, nº 21, dotación 2, Centro Gestor 3744 – Mediatecas, para adscribir la plaza de Técnico Superior, que se propone crear con la amortización de la de Director de Educación y Cultura que queda libre al nombrar en dicho puesto a la persona que lo ha obtenido en la convocatoria al efecto (se adjunta informe Gerencia).



8. Reclasificar el puesto de Maestro de Educación Infantil, Subgrupo A2, categoría de Maestro, nº 63, dotación 5, del Patronato Socio Cultural, adscrito al Centro Gestor 3752 – Escuela Infantil Cuquillo, que se encuentra Vacante Libre tras la jubilación de su titular, en Técnico de Educación Infantil, Subgrupo C1, nº 68, dotación 42. Esta reclasificación está motivada por el informe de Gerencia del Patronato Sociocultural (se adjunta informe de Gerencia).
9. Proceder a la modificación de las horas de jornada del puesto de Profesor de Práctica Instrumental, Subgrupo A1, categoría de profesor Animador, puesto nº 59, dotación 10 del Centro Gestor 3755 – Escuela de Música, pasando de 37,5 h. a 28,94 h. (se adjunta informe de Gerencia).
10. Proceder a la modificación de las horas de jornada del puesto de Profesor de Práctica Instrumental, Subgrupo A1, categoría de profesor Animador, puesto nº 59, dotación 19 del Centro Gestor 3755 – Escuela de Música, pasando de 30,5 h. a 37,5 h. (se adjunta informe de Gerencia). Este incremento de jornada no supone ningún coste, ya que las horas que se amplían son las que se reducen en el puesto del punto anterior.

Con la aprobación de este acuerdo, se procederá a elevar al **Pleno Municipal** la modificación de la Plantilla del Patronato Socio Cultural, en el siguiente sentido:

11. Proceder a la movilidad de la plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, de la plantilla del Patronato Socio Cultural, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3741 – Apoyo Técnico, puesto de Técnico Superior, nº 220, dotación 1, a la plantilla del Ayuntamiento, para adscribirla al Centro Gestor 571 - Fiscalización.
12. Amortizar la plaza de Director de Educación y Cultura, Subgrupo A1, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3730 – Gerencia, puesto de Director de Educación y Cultura, nº 221, dotación 1, que queda vacante al nombrar en dicho puesto a la persona seleccionada en la convocatoria que se llevó a cabo y, crear en su lugar, una plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, que se adscribirá al puesto de Técnico Responsable de Información y Documentación, nº 21, dotación 2, en el Centro Gestor 3744 - Mediatecas. Esta creación y amortización no supone ningún incremento de plazas, ni económico con respecto a la plantilla aprobada (se adjunta informe de Gerencia).
13. Amortizar la plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3743 – Centro de Arte, puesto de Coordinador de Centro de Arte, nº 207, dotación 1, que se encuentra Vacante Libre tras la jubilación de su titular, y crear en su lugar una plaza de Animador Sociocultural, Subgrupo A2, para adscribirla al puesto de Coordinador de Apoyo Sociocultural, nº 229, dotación 1 en el Centro Gestor 3740 – Apoyo Sociocultural. Esta creación y amortización no supone ningún incremento de plazas, ni económico con respecto a la plantilla

aprobada y está motivada por el informe de Gerencia del Patronato Socio Cultural (se adjuntan informes de Gerencia, de valoración de puesto y ficha de puesto).

14. Reclasificar la plaza de Maestro, Subgrupo A2, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3752 – Escuela Infantil Cuquillo, puesto de Maestro de Educación Infantil, nº 63, dotación 5, Vacante Libre tras la jubilación de su titular, en Técnico de Educación Infantil, Subgrupo C1, que se adscribirá al puesto de Técnico de Educación Infantil, nº 68, dotación 42. Esta reclasificación está motivada por el informe de Gerencia que se adjunta.
15. Amortizar la plaza de Psicólogo, Subgrupo A1, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3750 – C. Psicopedagógico, puesto de Psicólogo, nº 50, dotación 7, Vacante Libre tras la jubilación de su titular, y crear en su lugar la plaza de Profesor Animador, Subgrupo A1, que se adscribirá al puesto de Educador de Compensatoria, nº 61, dotación 6. Esta creación y amortización no supone ningún incremento de plazas, ni económico con respecto a la plantilla aprobada y está motivada por el informe de Gerencia que se adjunta.
16. Incrementar el complemento específico de todos los puestos del personal funcionario en las cantidades que figuran en el cuadro siguiente, para cada uno de los subgrupos a los que pertenecen y suprimir el devengo inadecuado de complemento de productividad que han venido devengando desde el año 2011. Estas cantidades a aplicar como incremento de complemento específico son consecuencia de los elementos y circunstancias reflejados en el Informe Técnico de RR.HH. y que suponen un mayor desempeño, una mayor dificultad técnica, dedicación y responsabilidad:

GRUPO PROFESIONAL	CUANTÍA ANUAL
A1	1.071 €
A2	667 €
C1	283 €
C2	13 €

#### **17. OTRAS MODIFICACIONES DEL CAPÍTULO I:**

- En previsión de una posible aprobación de incremento salarial en la LGPE pendiente de aprobar, se propone incrementar en cada una de las partidas del Capítulo I el 1% sobre las cantidades previstas para 2017, entendiéndose que es necesario y adecuado por el debido sentido de prudencia al no conocer previamente lo que la normativa estatal establecerá.



Alcobendas, 8 de noviembre de 2017



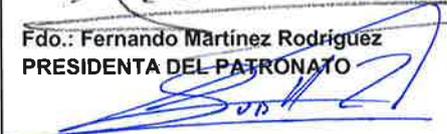
Fdo.: Andreu Agustí Angelats  
Director General de Recursos Humanos

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO SOCIOCULTURAL, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y AL PLENO MUNICIPAL.

Alcobendas, a 8 de noviembre de 2017.

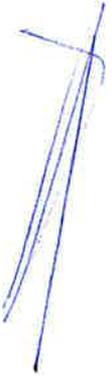


Fdo.: Fernando Martínez Rodríguez  
PRESIDENTA DEL PATRONATO



Fdo.: Luis Miguel Torres Hernández  
Concejal Delegado de Recursos Humanos

## **PROPUESTA AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO SOCIO CULTURAL**



La propuesta de presupuesto para el ejercicio 2018 que presenta el Patronato Sociocultural, supone en relación al ejercicio 2017 modificaciones en el Capítulo I que afectan a la Plantilla de Personal y al Anexo de Personal. Es por ello que esta Dirección General de Recursos Humanos presenta el siguiente Informe-Propuesta, con el objeto de que se adopten los acuerdos necesarios para proceder a adecuar las herramientas anteriores (Plantilla de Personal y Anexo de Personal) a lo establecido en esta propuesta de presupuesto del ejercicio 2018.

### **MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO:**

1. Proceder a la movilidad de la plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, de la plantilla del Patronato Socio Cultural, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3741 – Apoyo Técnico, puesto de Técnico Superior, nº 220, dotación 1, a la plantilla del Ayuntamiento, para adscribirla al Centro Gestor 571 - Fiscalización.

### **MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL:**

1. Amortizar la plaza de Director de Educación y Cultura, Subgrupo A1, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3730 – Gerencia, puesto de Director de Educación y Cultura, nº 221, dotación 1, que queda vacante al nombrar en dicho puesto a la persona seleccionada en la convocatoria que se llevó a cabo y, crear en su lugar, una plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, que se adscribirá al puesto de Técnico Responsable de Información y Documentación, nº 21, dotación 2, en el Centro Gestor 3744 - Mediatecas. Esta creación y amortización no supone ningún incremento de plazas, ni económico con respecto a la plantilla aprobada (se adjunta informe de Gerencia).
2. Amortizar la plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3743 – Centro de Arte, puesto de Coordinador de Centro de Arte, nº 207, dotación 1, que se encuentra Vacante Libre tras la jubilación de su titular, y crear en su lugar una plaza de Animador Sociocultural, Subgrupo A2, para adscribirla al puesto de Coordinador de Apoyo Sociocultural, nº 229, dotación 1 en el Centro Gestor 3740 – Apoyo Sociocultural. Esta creación y amortización no supone ningún incremento de plazas, ni económico con respecto a la plantilla aprobada y está motivada por el informe de Gerencia del Patronato Socio Cultural (se adjuntan informes de Gerencia, de valoración de puesto y ficha de puesto).
3. Reclasificar la plaza de Maestro, Subgrupo A2, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3752 – Escuela Infantil Cuquillo, puesto de Maestro de Educación Infantil, nº 63, dotación 5, Vacante Libre tras la jubilación de su titular, en Técnico de Educación Infantil, Subgrupo C1, que se adscribirá al puesto de Técnico de Educación Infantil, nº 68, dotación 42. Esta reclasificación está motivada por el informe de Gerencia que se adjunta.

4. Amortizar la plaza de Psicólogo, Subgrupo A1, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3750 – C. Psicopedagógico, puesto de Psicólogo, nº 50, dotación 7, Vacante Libre tras la jubilación de su titular, y crear en su lugar la plaza de Profesor Animador, Subgrupo A1, que se adscribirá al puesto de Educador de Compensatoria, nº 61, dotación 6. Esta creación y amortización no supone ningún incremento de plazas, ni económico con respecto a la plantilla aprobada y está motivada por el informe de Gerencia que se adjunta.

#### **MODIFICACIONES EN EL ANEXO DE PERSONAL:**

1. Modificar la denominación del puesto de Responsable de Compras Contratación, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Nivel de C. Destino 21, C. Específico 21.033,88.-€, puesto nº 174, dotación 1, del Centro Gestor 3731 – Administración, a Responsable de Oficina Administrativa, con el objeto de equiparlo al puesto existente en el Ayuntamiento, ya que se trata del mismo puesto homologado (se adjunta ficha de puesto).
2. Modificar la denominación del puesto de Responsable de Tesorería, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Nivel de C. Destino 21, C. Específico 21.033,88.-€, puesto nº 180, dotación 1, del Centro Gestor 3731 – Administración, a Responsable de Oficina Administrativa, con el objeto de equiparlo al puesto existente en el Ayuntamiento, ya que se trata del mismo puesto homologado (se adjunta ficha de puesto).
3. Modificar la denominación del puesto de Responsable de Contabilidad, Subgrupo C1, categoría de Administrativo, puesto nº 42, dotación 1, del Centro Gestor 3731 – Administración, a Responsable de Oficina Administrativa, con el objeto de equiparlo al puesto existente en el Ayuntamiento, ya que se trata del mismo puesto homologado (se adjunta ficha de puesto).
4. Proceder a la movilidad del puesto de Técnico Superior, nº 220, dotación 1, plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, de la plantilla del Patronato Socio Cultural, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3741 – Apoyo Técnico, a la plantilla del Ayuntamiento para adscribirla al Centro Gestor 571 - Fiscalización.
5. Modificar el Régimen del puesto de Coordinador Centro Arte, Subgrupo A1, categoría de Técnico Superior, puesto nº 207, dotación 1, del Centro Gestor 3743 – Centro de Arte, pasando de Régimen Laboral a Régimen Funcionario, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Nivel de C. Destino 26, C. Específico 31.641,12.-€ (se adjunta informe de valoración y ficha de puesto).

6. Modificar el Régimen del puesto de Coordinador de Mediatecas, Subgrupo A1, categoría de Técnico Superior, puesto nº 14, dotación 1, del Centro Gestor 3744 – Mediatecas, pasando de Régimen Laboral a Régimen Funcionarial, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Nivel de C. Destino 26, C. Específico 28.624,54.-€, para llevar a cabo el nombramiento de la persona que ha obtenido el puesto en la convocatoria al efecto y es titular de una plaza de régimen funcionarial (se adjunta informe de valoración y ficha de puesto).
7. Crear el puesto de Técnico Responsable de Información y Documentación, Subgrupo A1, categoría Técnico Superior, nº 21, dotación 2, Centro Gestor 3744 – Mediatecas, para adscribir la plaza de Técnico Superior, que se propone crear con la amortización de la de Director de Educación y Cultura que queda libre al nombrar en dicho puesto a la persona que lo ha obtenido en la convocatoria al efecto (se adjunta informe Gerencia).
8. Reclasificar el puesto de Maestro de Educación Infantil, Subgrupo A2, categoría de Maestro, nº 63, dotación 5, del Patronato Socio Cultural, adscrito al Centro Gestor 3752 – Escuela Infantil Cuquillo, que se encuentra Vacante Libre tras la jubilación de su titular, en Técnico de Educación Infantil, Subgrupo C1, nº 68, dotación 42. Esta reclasificación está motivada por el informe de Gerencia del Patronato Sociocultural (se adjunta informe de Gerencia).
9. Proceder a la modificación de las horas de jornada del puesto de Profesor de Práctica Instrumental, Subgrupo A1, categoría de profesor Animador, puesto nº 59, dotación 10 del Centro Gestor 3755 – Escuela de Música, pasando de 37,5 h. a 28,94 h. (se adjunta informe de Gerencia).
10. Proceder a la modificación de las horas de jornada del puesto de Profesor de Práctica Instrumental, Subgrupo A1, categoría de profesor Animador, puesto nº 59, dotación 19 del Centro Gestor 3755 – Escuela de Música, pasando de 30,5 h. a 37,5 h. (se adjunta informe de Gerencia). Este incremento de jornada no supone ningún coste, ya que las horas que se amplían son las que se reducen en el puesto del punto anterior.

#### **OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA EN LAS VALORACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO:**

Todas las valoraciones de puestos que hemos reflejado en los puntos anteriores tienen un precio de C. Específico superior a lo que consta en Informes de Valoración, concretamente incluyen un incremento que se corresponde, en función del subgrupo al que pertenece cada puesto, con las cantidades que figuran en el Informe justificativo de la Dirección General de RR.HH. sobre la modificación del Complemento Específico del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos que se transcribe a continuación:

## **INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y SUS PATRONATOS.**

### **ANTECEDENTES:**

Desde el año 2011 se han venido devengando determinadas cuantías a los funcionarios del Ayuntamiento y sus Patronatos en concepto de complemento de productividad. Esta remuneración, que se ha convertido en una retribución fija en su cuantía y periódica en su devengo, entendemos, que en realidad responde a la asunción de un nuevo modelo de administración basado en la gestión por competencias en los puestos de trabajo del personal funcionario de esta Organización, lo cual ha desvirtuado con el tiempo la esencia de lo que es el complemento de productividad.

En este sentido, habría que reconducir dicha productividad a la relación de puestos de trabajo que se aprueba con el presupuesto municipal, determinándose a través de dicho instrumento en qué casos la productividad percibida debería pasar a formar parte de las retribuciones complementarias de carácter objetivo del puesto de trabajo, es decir, del complemento específico.

### **FUNDAMENTOS.-**

**PRIMERO.** El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la administración local, establece en su art. 1 que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93 LRBRL sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública - actuales arts. 22 y ss. EBEP -. En cuanto al complemento específico establece en el **art. 4 el Real Decreto 861/1986** que:

- *"1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.*
- *2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo*
- *(...)"*.

Y en cuanto al de productividad, señala en su **art. 5** que:

- *"1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
- *2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

• (...)"

A la vista de la legislación aplicable, la productividad es, en sentido estricto, una remuneración al especial reconocimiento, dedicación y actividad extraordinaria no contemplados a través del complemento específico, y al interés o iniciativa en el desempeño de los puestos de trabajo, no pudiendo por ello ser considerado como una retribución complementaria inherente a un puesto. De este modo, hay que **diferenciar el carácter "objetivo" del complemento específico del "subjetivo" que se da a la productividad**, que tiene en cuenta el desempeño que hace un funcionario de sus tareas.

**SEGUNDO.** El modelo de administración de este Ayuntamiento, que apuesta por la calidad y la excelencia como forma de gestión, reconocido en 2016 con el Premio EFQM Excellence Award, que secunda al Sello Europeo de Excelencia, recibido anteriormente, sitúa a la localidad como la primera a nivel español y continental en recibir tal consideración. Este modelo de gestión ha venido demandando a los funcionarios responsabilidades adicionales e implicación total para lograr este impacto, lo que ha supuesto un **aumento cualitativo y cuantitativo de las tareas y competencias** de los puestos de trabajo que venían desempeñando, como son, la mayor exigencia de aprendizaje y utilización del conocimiento, así como mayor nivel de dedicación y responsabilidad para con la organización.

Por otra parte, la realización de las políticas de RRHH encaminadas a la unificación y homogeneización de plantillas del Ayuntamiento de Alcobendas y sus OOAA, ha tenido como consecuencia el cambio de diversos paradigmas que afectan a la Organización. Esta unificación supone tener condiciones similares en cuanto a desempeño del trabajo, aplicación de las políticas de RR.HH., conceptos retributivos, políticas de reconocimiento, etc.

A este respecto, uno de los objetivos más ambiciosos se centra en el reto de unificación de los regímenes jurídicos que afectan a los empleados del Ayuntamiento y sus OOAA y, en concreto, el reto que supone acometer sucesivos procesos de promoción horizontal convocados para el personal laboral de la Institución. Estos procesos han supuesto un cambio significativo en el desempeño de las funciones del personal funcionario, ya que consecuentemente ha sido este personal quien se ha encargado de formar, entrenar y tutorizar (**mentoring**) en su nueva condición de funcionario a los trabajadores que han promocionado y han adquirido la misma.

Este incremento de tareas reflejan una evolución significativa en el desempeño de los puestos de trabajo del personal funcionario en los grupos y subgrupos profesionales, lo que se ha venido retribuyendo desde el año 2011 a través de un complemento de productividad. Esta retribución ha desnaturalizado la esencia del complemento de productividad hasta el punto de convertirlo en una retribución periódica, fija y objetiva, lo que sería más propio de establecerse en el complemento específico del puesto de trabajo.

En definitiva, se ha venido utilizando el complemento de productividad de manera inadecuada, englobando conceptos que probablemente deberían haberse incluido en el complemento específico, por el desempeño de un determinado puesto y no por la "actividad extraordinaria o el interés o iniciativa".

El hecho de que las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo no originen un derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos en modo alguno permite al Ayuntamiento dejar de abonar este complemento cuando persiste el desempeño de estas tareas que suponen una responsabilidad e implicación extraordinarias respecto a las propias del puesto de trabajo.

**TERCERO.** Lo lógico y exigible al Ayuntamiento es que, una vez determinado que las cuantías que se han venido devengando a los funcionarios desde el año 2011 como complemento de productividad, son más propias de establecerlas en el complemento específico del puesto de trabajo, **suprima este devengo inadecuado a través del complemento de productividad y se reconduzcan a la Relación de Puestos de Trabajo y englobe estos conceptos en el complemento específico.**

En este sentido las cantidades a aplicar, para reflejar el Incremento del Complemento Específico del personal funcionario, como consecuencia de los elementos y circunstancias reflejados en este Informe y que suponen un mayor desempeño, una mayor dificultad técnica, dedicación y responsabilidad, serán las siguientes:

GRUPO PROFESIONAL	CUANTÍA ANUAL
A1	1.071 €
A2	667 €
C1	283 €
C2	13 €

#### **OTRAS MODIFICACIONES DEL CAPÍTULO I:**

- En previsión de una posible aprobación de incremento salarial en la LGPE pendiente de aprobar, se propone incrementar en cada una de las partidas del Capítulo I el 1% sobre las cantidades previstas para 2017, entendiéndose que es necesario y adecuado por el debido sentido de prudencia al no conocer previamente lo que la normativa estatal establecerá.

**Visto el Informe Propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, en relación a las modificaciones correspondientes a la Plantilla de Personal y al Anexo de Personal del Patronato Sociocultural,**

Considerando que la tramitación de la modificación de la Plantilla de Personal y del Anexo de Personal en el ámbito del Patronato Socio Cultural requiere, siguiendo el artículo 18.1) que el Gerente lo eleve al Consejo Rector.

Considerando que mediante Decreto de Gerencia nº 2/2017 de 14 de marzo esta competencia ha sido delegada a la Presidencia del Patronato Sociocultural.

Asimismo, siguiendo lo dispuesto en el artículo 13.1 i) de los Estatutos y conforme a las facultades de tutela que se reserva la Corporación Municipal recogidas en el artículo 34.3 sobre la gestión de los Recursos Humanos, el Consejo Rector aprobará la relación que más abajo se indica y la elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva, conforme a las competencias a éste órgano atribuidas por el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así mismo, elevará la modificación de la Plantilla de personal a la aprobación definitiva del órgano municipal competente, en este caso, el Pleno del Ayuntamiento, según se establece en el art. 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el art. 123.1.h) sobre "Atribuciones del Pleno", de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por lo que a la vista de todo lo anterior, así como de los informes que obran en el expediente,

**Se propone al Consejo Rector del Patronato Sociocultural la adopción del siguiente**

**ACUERDO:**

1. Proceder a la movilidad de la plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, de la plantilla del Patronato Socio Cultural, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3741 – Apoyo Técnico, puesto de Técnico Superior, nº 220, dotación 1, a la plantilla del Ayuntamiento, para adscribirla al Centro Gestor 571 - Fiscalización.
2. Amortizar la plaza de Director de Educación y Cultura, Subgrupo A1, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3730 – Gerencia, puesto de Director de Educación y Cultura, nº 221, dotación 1, que queda vacante al nombrar en dicho puesto a la persona seleccionada en la convocatoria que se llevó a cabo y, crear en su lugar, una plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, que se adscribirá al puesto de Técnico Responsable de Información y Documentación, nº 21, dotación 2, en el Centro Gestor 3744 - Mediatecas. Esta creación y amortización no supone ningún incremento de plazas, ni económico con respecto a la plantilla aprobada (se adjunta informe de Gerencia).
3. Amortizar la plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3743 – Centro de Arte, puesto de Coordinador de Centro de Arte, nº 207, dotación 1, que se encuentra Vacante Libre tras la jubilación de su titular, y crear en su lugar una plaza de Animador Sociocultural, Subgrupo A2, para adscribirla al puesto de Coordinador de Apoyo Sociocultural, nº 229, dotación 1 en el Centro Gestor 3740 – Apoyo Sociocultural. Esta creación y amortización no supone ningún incremento de plazas, ni económico con respecto a la plantilla aprobada y está motivada por el informe de Gerencia del Patronato Socio Cultural (se adjuntan informes de Gerencia, de valoración de puesto y ficha de puesto).
4. Reclasificar la plaza de Maestro, Subgrupo A2, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3752 – Escuela Infantil Cuquillo, puesto de Maestro de Educación Infantil, nº 63, dotación 5, Vacante



Libre tras la jubilación de su titular, en Técnico de Educación Infantil, Subgrupo C1, que se adscribirá al puesto de Técnico de Educación Infantil, nº 68, dotación 42. Esta reclasificación está motivada por el informe de Gerencia que se adjunta.

5. Amortizar la plaza de Psicólogo, Subgrupo A1, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3750 – C. Psicopedagógico, puesto de Psicólogo, nº 50, dotación 7, Vacante Libre tras la jubilación de su titular, y crear en su lugar la plaza de Profesor Animador, Subgrupo A1, que se adscribirá al puesto de Educador de Compensatoria, nº 61, dotación 6. Esta creación y amortización no supone ningún incremento de plazas, ni económico con respecto a la plantilla aprobada y está motivada por el informe de Gerencia que se adjunta.
6. Incrementar el complemento específico de todos los puestos del personal funcionario en las cantidades que figuran en el cuadro siguiente, para cada uno de los subgrupos a los que pertenecen y suprimir el devengo inadecuado de complemento de productividad que han venido devengando desde el año 2011. Estas cantidades a aplicar como incremento de complemento específico son consecuencia de los elementos y circunstancias reflejados en el Informe Técnico de RR.HH. y que suponen un mayor desempeño, una mayor dificultad técnica, dedicación y responsabilidad:

GRUPO PROFESIONAL	CUANTÍA ANUAL
A1	1.071 €
A2	667 €
C1	283 €
C2	13 €

#### **7. OTRAS MODIFICACIONES DEL CAPÍTULO I:**

- En previsión de una posible aprobación de incremento salarial en la LGPE pendiente de aprobar, se propone incrementar en cada una de las partidas del Capítulo I el 1% sobre las cantidades previstas para 2017, entendiéndose que es necesario y adecuado por el debido sentido de prudencia al no conocer previamente lo que la normativa estatal establecerá.

**Elevar las modificaciones anteriores a la aprobación definitiva del Órgano Municipal competente, al Pleno del Ayuntamiento.**

8. Modificar la denominación del puesto de Responsable de Compras Contratación, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Nivel de C. Destino 21, C. Específico 21.033,88.-€, puesto nº 174, dotación 1, del Centro Gestor 3731 – Administración, a Responsable de Oficina

Administrativa, con el objeto de equipararlo al puesto existente en el Ayuntamiento, ya que se trata del mismo puesto homologado (se adjunta ficha de puesto).

9. Modificar la denominación del puesto de Responsable de Tesorería, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Nivel de C. Destino 21, C. Específico 21.033,88.-€, puesto nº 180, dotación 1, del Centro Gestor 3731 – Administración, a Responsable de Oficina Administrativa, con el objeto de equipararlo al puesto existente en el Ayuntamiento, ya que se trata del mismo puesto homologado (se adjunta ficha de puesto).
10. Modificar la denominación del puesto de Responsable de Contabilidad, Subgrupo C1, categoría de Administrativo, puesto nº 42, dotación 1, del Centro Gestor 3731 – Administración, a Responsable de Oficina Administrativa, con el objeto de equipararlo al puesto existente en el Ayuntamiento, ya que se trata del mismo puesto homologado (se adjunta ficha de puesto).
11. Proceder a la movilidad del puesto de Técnico Superior, nº 220, dotación 1, plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, de la plantilla del Patronato Socio Cultural, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3741 – Apoyo Técnico, a la plantilla del Ayuntamiento para adscribirla al Centro Gestor 571 - Fiscalización.
12. Modificar el Régimen del puesto de Coordinador Centro Arte, Subgrupo A1, categoría de Técnico Superior, puesto nº 207, dotación 1, del Centro Gestor 3743 – Centro de Arte, pasando de Régimen Laboral a Régimen Funcionario, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Nivel de C. Destino 26, C. Específico 31.641,12.-€ (se adjunta informe de valoración y ficha de puesto).
13. Modificar el Régimen del puesto de Coordinador de Mediatecas, Subgrupo A1, categoría de Técnico Superior, puesto nº 14, dotación 1, del Centro Gestor 3744 – Mediatecas, pasando de Régimen Laboral a Régimen Funcionario, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Nivel de C. Destino 26, C. Específico 28.624,54.-€, para llevar a cabo el nombramiento de la persona que ha obtenido el puesto en la convocatoria al efecto y es titular de una plaza de régimen funcionario (se adjunta informe de valoración y ficha de puesto).
14. Crear el puesto de Técnico Responsable de Información y Documentación, Subgrupo A1, categoría Técnico Superior, nº 21, dotación 2, Centro Gestor 3744 – Mediatecas, para adscribir la plaza de Técnico Superior, que se propone crear con la amortización de la de Director de Educación y Cultura que queda libre al nombrar en dicho puesto a la persona que lo ha obtenido en la convocatoria al efecto (se adjunta informe Gerencia).
15. Reclasificar el puesto de Maestro de Educación Infantil, Subgrupo A2, categoría de Maestro, nº 63, dotación 5, del Patronato Socio Cultural, adscrito al Centro Gestor 3752 – Escuela Infantil Cuquillo, que se encuentra Vacante Libre tras la jubilación de su titular, en Técnico de

Educación Infantil, Subgrupo C1, nº 68, dotación 42. Esta reclasificación está motivada por el informe de Gerencia del Patronato Sociocultural (se adjunta informe de Gerencia).

16. Proceder a la modificación de las horas de jornada del puesto de Profesor de Práctica Instrumental, Subgrupo A1, categoría de profesor Animador, puesto nº 59, dotación 10 del Centro Gestor 3755 – Escuela de Música, pasando de 37,5 h. a 28,94 h. (se adjunta informe de Gerencia).
17. Proceder a la modificación de las horas de jornada del puesto de Profesor de Práctica Instrumental, Subgrupo A1, categoría de profesor Animador, puesto nº 59, dotación 19 del Centro Gestor 3755 – Escuela de Música, pasando de 30,5 h. a 37,5 h. (se adjunta informe de Gerencia). Este incremento de jornada no supone ningún coste, ya que las horas que se amplían son las que se reducen en el puesto del punto anterior.

Alcobendas, 8 de noviembre de 2017



Fdo.: Ferrnando Martínez Rodríguez  
PRESIDENTE DEL PATRONATO

**Propuesta de Resolución a la Junta de Gobierno Local sobre modificación del Anexo de Personal del Patronato Sociocultural.**

Considerando el Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Sociocultural en sesión extraordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2017, de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Sociocultural.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 13.1 i) de los Estatutos y conforme a las facultades de tutela que se reserva la Corporación Municipal recogidas en el artículo 34.3 sobre la gestión de los Recursos Humanos, el Consejo Rector aprobará la relación que más abajo se indica y la elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva, conforme a las competencias a éste órgano atribuidas por el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así mismo, elevará la modificación de la Plantilla de personal a la aprobación definitiva del órgano municipal competente, en este caso, el Pleno del Ayuntamiento, según se establece en el art. 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el art. 123.1.h) sobre “Atribuciones del Pleno”, de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Visto el Informe Propuesta de esta Dirección General de Recursos Humanos, en relación a las modificaciones correspondientes a la Plantilla de Personal y al Anexo de Personal del Patronato Sociocultural; en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional Tercera del R.O.G.A. Y según el art. 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el art. 123.1.h) sobre “Atribuciones del Pleno”, de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**A la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

1. Modificar la denominación del puesto de Responsable de Compras Contratación, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Nivel de C. Destino 21, C. Específico 21.033,88.-€, puesto nº 174, dotación 1, del Centro Gestor 3731 – Administración, a Responsable de Oficina Administrativa, con el objeto de equiparlo al puesto existente en el Ayuntamiento, ya que se trata del mismo puesto homologado (se adjunta ficha de puesto).
2. Modificar la denominación del puesto de Responsable de Tesorería, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Nivel de C. Destino 21, C. Específico 21.033,88.-€, puesto nº 180, dotación 1, del Centro Gestor 3731 – Administración, a Responsable de Oficina Administrativa, con el objeto de equiparlo al puesto existente en el Ayuntamiento, ya que se trata del mismo puesto homologado (se adjunta ficha de puesto).
3. Modificar la denominación del puesto de Responsable de Contabilidad, Subgrupo C1, categoría de Administrativo, puesto nº 42, dotación 1, del Centro Gestor 3731 – Administración, a



Responsable de Oficina Administrativa, con el objeto de equipararlo al puesto existente en el Ayuntamiento, ya que se trata del mismo puesto homologado (se adjunta ficha de puesto).

4. Proceder a la movilidad del puesto de Técnico Superior, nº 220, dotación 1, plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, de la plantilla del Patronato Socio Cultural, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3741 – Apoyo Técnico, a la plantilla del Ayuntamiento para adscribirla al Centro Gestor 571 - Fiscalización.
5. Modificar el Régimen del puesto de Coordinador Centro Arte, Subgrupo A1, categoría de Técnico Superior, puesto nº 207, dotación 1, del Centro Gestor 3743 – Centro de Arte, pasando de Régimen Laboral a Régimen Funcionarial, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Nivel de C. Destino 26, C. Específico 31.641,12.-€. (se adjunta informe de valoración y ficha de puesto).
6. Modificar el Régimen del puesto de Coordinador de Mediatecas, Subgrupo A1, categoría de Técnico Superior, puesto nº 14, dotación 1, del Centro Gestor 3744 – Mediatecas, pasando de Régimen Laboral a Régimen Funcionarial, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Nivel de C. Destino 26, C. Específico 28.624,54.-€, para llevar a cabo el nombramiento de la persona que ha obtenido el puesto en la convocatoria al efecto y es titular de una plaza de régimen funcionarial (se adjunta informe de valoración y ficha de puesto).
7. Crear el puesto de Técnico Responsable de Información y Documentación, Subgrupo A1, categoría Técnico Superior, nº 21, dotación 2, Centro Gestor 3744 – Mediatecas, para adscribir la plaza de Técnico Superior, que se propone crear con la amortización de la de Director de Educación y Cultura que queda libre al nombrar en dicho puesto a la persona que lo ha obtenido en la convocatoria al efecto (se adjunta informe Gerencia).
8. Reclasificar el puesto de Maestro de Educación Infantil, Subgrupo A2, categoría de Maestro, nº 63, dotación 5, del Patronato Socio Cultural, adscrito al Centro Gestor 3752 – Escuela Infantil Cuquillo, que se encuentra Vacante Libre tras la jubilación de su titular, en Técnico de Educación Infantil, Subgrupo C1, nº 68, dotación 42. Esta reclasificación está motivada por el informe de Gerencia del Patronato Sociocultural (se adjunta informe de Gerencia).
9. Proceder a la modificación de las horas de jornada del puesto de Profesor de Práctica Instrumental, Subgrupo A1, categoría de profesor Animador, puesto nº 59, dotación 10 del Centro Gestor 3755 – Escuela de Música, pasando de 37,5 h. a 28,94 h. (se adjunta informe de Gerencia).
10. Proceder a la modificación de las horas de jornada del puesto de Profesor de Práctica Instrumental, Subgrupo A1, categoría de profesor Animador, puesto nº 59, dotación 19 del Centro Gestor 3755 – Escuela de Música, pasando de 30,5 h. a 37,5 h. (se adjunta informe de

Gerencia). Este incremento de jornada no supone ningún coste, ya que las horas que se amplían son las que se reducen en el puesto del punto anterior.

Con la aprobación de este acuerdo, se procederá a elevar al **Pleno Municipal** la modificación de la Plantilla del Patronato Socio Cultural, en el siguiente sentido:

11. Proceder a la movilidad de la plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, de la plantilla del Patronato Socio Cultural, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3741 – Apoyo Técnico, puesto de Técnico Superior, nº 220, dotación 1, a la plantilla del Ayuntamiento, para adscribirla al Centro Gestor 571 - Fiscalización.
12. Amortizar la plaza de Director de Educación y Cultura, Subgrupo A1, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3730 – Gerencia, puesto de Director de Educación y Cultura, nº 221, dotación 1, que queda vacante al nombrar en dicho puesto a la persona seleccionada en la convocatoria que se llevó a cabo y, crear en su lugar, una plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, que se adscribirá al puesto de Técnico Responsable de Información y Documentación, nº 21, dotación 2, en el Centro Gestor 3744 - Mediatecas. Esta creación y amortización no supone ningún incremento de plazas, ni económico con respecto a la plantilla aprobada (se adjunta informe de Gerencia).
13. Amortizar la plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3743 – Centro de Arte, puesto de Coordinador de Centro de Arte, nº 207, dotación 1, que se encuentra Vacante Libre tras la jubilación de su titular, y crear en su lugar una plaza de Animador Sociocultural, Subgrupo A2, para adscribirla al puesto de Coordinador de Apoyo Sociocultural, nº 229, dotación 1 en el Centro Gestor 3740 – Apoyo Sociocultural. Esta creación y amortización no supone ningún incremento de plazas, ni económico con respecto a la plantilla aprobada y está motivada por el informe de Gerencia del Patronato Socio Cultural (se adjuntan informes de Gerencia, de valoración de puesto y ficha de puesto).
14. Reclasificar la plaza de Maestro, Subgrupo A2, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3752 – Escuela Infantil Cuquillo, puesto de Maestro de Educación Infantil, nº 63, dotación 5, Vacante Libre tras la jubilación de su titular, en Técnico de Educación Infantil, Subgrupo C1, que se adscribirá al puesto de Técnico de Educación Infantil, nº 68, dotación 42. Esta reclasificación está motivada por el informe de Gerencia que se adjunta.
15. Amortizar la plaza de Psicólogo, Subgrupo A1, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3750 – C. Psicopedagógico, puesto de Psicólogo, nº 50, dotación 7, Vacante Libre tras la jubilación de su titular, y crear en su lugar la plaza de Profesor Animador, Subgrupo A1, que se adscribirá al puesto de Educador de Compensatoria, nº 61, dotación 6. Esta creación y amortización no supone ningún incremento de plazas, ni económico con respecto a la plantilla aprobada y está motivada por el informe de Gerencia que se adjunta.



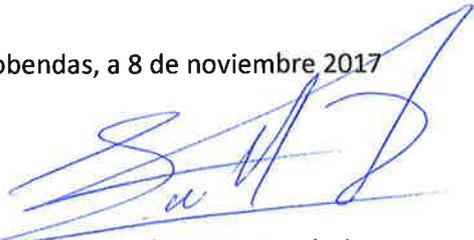
16. Incrementar el complemento específico de todos los puestos del personal funcionario en las cantidades que figuran en el cuadro siguiente, para cada uno de los subgrupos a los que pertenecen y suprimir el devengo inadecuado de complemento de productividad que han venido devengando desde el año 2011. Estas cantidades a aplicar como incremento de complemento específico son consecuencia de los elementos y circunstancias reflejados en el Informe Técnico de RR.HH. y que suponen un mayor desempeño, una mayor dificultad técnica, dedicación y responsabilidad:

GRUPO PROFESIONAL	CUANTÍA ANUAL
A1	1.071 €
A2	667 €
C1	283 €
C2	13 €

**17. OTRAS MODIFICACIONES DEL CAPÍTULO I:**

- En previsión de una posible aprobación de incremento salarial en la LGPE pendiente de aprobar, se propone incrementar en cada una de las partidas del Capítulo I el 1% sobre las cantidades previstas para 2017, entendiéndose que es necesario y adecuado por el debido sentido de prudencia al no conocer previamente lo que la normativa estatal establecerá.

Alcobendas, a 8 de noviembre 2017



Fdo.: Luis Miguel Torres Hernández  
Concejal Delegado de Recursos Humanos

## **AL PLENO MUNICIPAL**

El Director General que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (BOE 305 de 22-12-1986).

**Materia:** Recursos Humanos Patronato Sociocultural

**Interesado:** Varios

**Procedimiento:** Modificación de la Plantilla del Patronato Sociocultural.

**HECHOS:** La propuesta de Presupuesto para el ejercicio 2018 que presenta el Patronato Sociocultural, supone en relación al ejercicio 2017 modificaciones en el Capítulo I que afectan a la Plantilla de Personal.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

La Plantilla Orgánica es una relación ordenada del conjunto de plazas de la Corporación Local, en este caso Patronato Sociocultural, debidamente agrupadas y con una finalidad puramente organizativa y orientada a la coordinación del presupuesto, tratándose de una de las partes en que se compone dicho Presupuesto por lo que adquiere un carácter de disposición general y no de mero acto administrativo.

Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la Plantilla de trabajadores.

Según se establece en el art. 126.2 del RDLg. 781/1986, las plantillas podrán ser ampliadas cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos.

La competencia para la aprobación de la modificación de la Plantilla, será del Pleno Municipal, toda vez que al tratarse de uno de los elementos integrantes del Presupuesto, su modificación se efectuará con sujeción a los mismos trámites que su aprobación, según se establece en el art. 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el art. 123.1.h) sobre "Atribuciones del Pleno", de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo ello y una vez el Consejo Rector apruebe la modificación de la Plantilla que se propone y vistos los informes obrantes en el expediente se eleva al Pleno Municipal la adopción del siguiente



## **ACUERDO:**

1. Proceder a la movilidad de la plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, de la plantilla del Patronato Socio Cultural, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3741 – Apoyo Técnico, puesto de Técnico Superior, nº 220, dotación 1, a la plantilla del Ayuntamiento, para adscribirla al Centro Gestor 571 - Fiscalización.
2. Amortizar la plaza de Director de Educación y Cultura, Subgrupo A1, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3730 – Gerencia, puesto de Director de Educación y Cultura, nº 221, dotación 1, que queda vacante al nombrar en dicho puesto a la persona seleccionada en la convocatoria que se llevó a cabo y, crear en su lugar, una plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, que se adscribirá al puesto de Técnico Responsable de Información y Documentación, nº 21, dotación 2, en el Centro Gestor 3744 - Mediatecas. Esta creación y amortización no supone ningún incremento de plazas, ni económico con respecto a la plantilla aprobada (se adjunta informe de Gerencia).
3. Amortizar la plaza de Técnico Superior, Subgrupo A1, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3743 – Centro de Arte, puesto de Coordinador de Centro de Arte, nº 207, dotación 1, que se encuentra Vacante Libre tras la jubilación de su titular, y crear en su lugar una plaza de Animador Sociocultural, Subgrupo A2, para adscribirla al puesto de Coordinador de Apoyo Sociocultural, nº 229, dotación 1 en el Centro Gestor 3740 – Apoyo Sociocultural. Esta creación y amortización no supone ningún incremento de plazas, ni económico con respecto a la plantilla aprobada y está motivada por el informe de Gerencia del Patronato Socio Cultural (se adjuntan informes de Gerencia, de valoración de puesto y ficha de puesto).
4. Reclasificar la plaza de Maestro, Subgrupo A2, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3752 – Escuela Infantil Cuquillo, puesto de Maestro de Educación Infantil, nº 63, dotación 5, Vacante Libre tras la jubilación de su titular, en Técnico de Educación Infantil, Subgrupo C1, que se adscribirá al puesto de Técnico de Educación Infantil, nº 68, dotación 42. Esta reclasificación está motivada por el informe de Gerencia que se adjunta.
5. Amortizar la plaza de Psicólogo, Subgrupo A1, que se encuentra adscrita al Centro Gestor 3750 – C. Psicopedagógico, puesto de Psicólogo, nº 50, dotación 7, Vacante Libre tras la jubilación de su titular, y crear en su lugar la plaza de Profesor Animador, Subgrupo A1, que se adscribirá al puesto de Educador de Compensatoria, nº 61, dotación 6. Esta creación y amortización no supone ningún incremento de plazas, ni económico con respecto a la plantilla aprobada y está motivada por el informe de Gerencia que se adjunta.
6. Incrementar el complemento específico de todos los puestos del personal funcionario en las cantidades que figuran en el cuadro siguiente, para cada uno de los subgrupos a los que pertenecen y suprimir el devengo inadecuado de complemento de productividad que han venido devengando desde el año 2011. Estas cantidades a aplicar como incremento de

complemento específico son consecuencia de los elementos y circunstancias reflejados en el Informe Técnico de RR.HH. y que suponen un mayor desempeño, una mayor dificultad técnica, dedicación y responsabilidad:

GRUPO PROFESIONAL	CUANTÍA ANUAL
A1	1.071 €
A2	667 €
C1	283 €
C2	13 €

**7. OTRAS MODIFICACIONES DEL CAPÍTULO I:**

- En previsión de una posible aprobación de incremento salarial en la LGPE pendiente de aprobar, se propone incrementar en cada una de las partidas del Capítulo I el 1% sobre las cantidades previstas para 2017, entendiéndose que es necesario y adecuado por el debido sentido de prudencia al no conocer previamente lo que la normativa estatal establecerá.

En Alcobendas, a 8 de noviembre de 2017



Fdo.: Andreu Agustí Angelats  
Director General de Recursos Humanos

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN AL PLENO MUNICIPAL.

Alcobendas, a 8 de noviembre de 2017



Fdo.: Fernando Martínez-Rodríguez  
PRESIDENTE DEL PATRONATO SOCIOCULTURAL

